



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-CMPF

Ferreñafe, 19 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 0009-2025-MPF/GDS, de fecha 3 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 042-2025-MPF/OGAJ, de fecha 6 de febrero de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales, tiene como objeto modificar los artículos 37°, 38° y 39° de la Ley N° 30364, asimismo, su incorporación de los artículos 39-A y 39-B.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0009-2025-MPF/GDS**, de fecha 3 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los artículos 3°, 5°, 8°, 9° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CMPF, Ordenanza que crea la instancia provincial de concertación de la provincia de Ferreñafe, según la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ello de acuerdo a las últimas modificaciones de la presente ley, que fueron identificadas en la sesión de instancia provincial, llevada a cabo el día 12 de setiembre de 2024.

Que, mediante **Informe Legal N° 042-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 6 de febrero de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la armonización que debe existir entre una norma local con una norma de mayor rango (nacional), y la necesidad de contar con una norma municipal actualizada, la misma que permita una respuesta eficiente y coordinada contra la violencia familiar en Ferreñafe; considera **VIABLE** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CMPF, que crea



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Ferreñafe, según Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, recomendando también que dada la importancia del presente expediente y de acuerdo a norma, a fin de llevar a cabo su modificación, se necesita un debate, deliberación y votación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A FAVOR**: Once (11) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solím Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el **Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz**.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** de los artículos 3°, 5°, 8°, 9° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CMPF, Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación de la provincia de Ferreñafe, según la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Ferreñafe, quedando los mencionados de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO:

La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Ferreñafe está conformada por instituciones públicas y privadas y, sociedad civil, representadas por sus máximas autoridades y, en el caso del Gobierno Provincial de Ferreñafe, por el/la Alcalde/sa – Provincial, como se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
3. La Subprefectura Provincial.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
5. La jefatura de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Ferreñafe.
6. Los Alcaldes de las tres Municipalidades Distritales de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La autoridad de salud de la jurisdicción de Ferreñafe.
8. El representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. El representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
10. El representante del Centro Emergencia Mujer.
11. Hasta tres organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
14. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con Capacidad de Decisión, para casos de Ausencia, quienes son acreditados mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contando a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO:

La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación de Ferreñafe será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces y será la encargada de elaborar los instrumentos de gestión necesarios para asegurar su adecuado y oportuno funcionamiento, los mismos que deberán ser aprobados por la Instancia Provincial de Concertación.

ARTÍCULO OCTAVO:

ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación de Ferreñafe, efectuar las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, debiendo elaborar y remitir los reportes semestrales y anuales a la Instancia Regional de Concertación, Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO NOVENO:

La Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo de la Región Lambayeque debe aprobar, en sesión ordinaria, la actualización del Reglamento Interno, en un plazo no mayor de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la aprobación de la modificación de la ordenanza.

La Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Instancia Regional de Concertación y Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (5) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", difundándose también a través del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferrenafe.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal la Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe